

**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ENCARGADO DE RESOLVER EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR EL SISTEMA GENERAL DE OPOSICIÓN LIBRE**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, convocadas por resolución de 03 de marzo de 2026 (BOCM de 07 de abril de 2026)

**HA ACORDADO:**

**Primero.** Convocar a las personas aspirantes que han superado el primer ejercicio para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar :

- **Hora:** 15:30
- **Aula** 01.11.AU101-1 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid
- **Duración:** 3 horas

**Segundo.** De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, el segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la resolución de dos supuestos o ejercicios prácticos sobre el contenido del programa que figura en las bases de la convocatoria.

Para la realización del ejercicio, las personas aspirantes **deberán acudir provistas de una calculadora básica**, que podrán utilizar durante el desarrollo de la prueba.

Las características del ejercicio, las instrucciones para su realización y los criterios generales de valoración se recogen en el Anexo I del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución que le ponga fin.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
CALIFICADOR

Jesus Maria  
Lobato De  
Ruiloba - DNI  
20197263C

Firmado digitalmente  
por Jesus Maria Lobato  
De Ruiloba - DNI  
20197263C  
Fecha: 2026.09.15  
08:00:48 +02'00'

Jesús Lobato de Ruiloba

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
CALIFICADOR

Firmado por Ana Rubio  
Mingorance - DNI  
\*\*\*3114\*\* el día  
14/09/2026

Ana Rubio Mingorance

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS, INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

#### 1 Estructura y calificación del ejercicio

1.1. El segundo ejercicio consta de dos casos prácticos obligatorios. Cada caso se valorará sobre un máximo de 22,50 puntos y la calificación máxima del ejercicio será de 45,00 puntos.

1.2. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 22,50 puntos. No se establece una puntuación mínima independiente en cada caso práctico, por lo que las calificaciones obtenidas en ambos se sumarán.

#### 2 Instrucciones de realización

- **Respuesta individualizada.** Cada pregunta deberá contestarse de manera separada, identificando claramente su número. Una pregunta no contestada recibirá cero puntos, sin penalización adicional.
- **Motivación.** No bastará con consignar una conclusión o un resultado: deberán explicarse el razonamiento seguido y su aplicación a los hechos del supuesto.
- **Fundamentación.** Se citará la normativa, las bases de ejecución, la normativa interna o las reglas técnicas aplicables con la precisión exigible a la materia. Cuando proceda, se identificará el precepto concreto.
- **Cálculos y asientos.** Las operaciones deberán mostrarse de forma comprensible, con sus magnitudes, tipos, fechas y unidades. En los asientos contables se identificarán cuentas, debe, haber e importes.
- **Forma.** Se valorarán el orden, la claridad, la precisión terminológica y la concisión. No se otorgará puntuación por contenidos ajenos a lo solicitado.
- **Anonimato.** No se firmará el ejercicio ni se incorporarán nombres, marcas o datos que permitan identificar a la persona aspirante fuera de los espacios habilitados.

### **3 Reglas generales de valoración**

- **Adecuación y corrección.** Se valorará la respuesta efectiva a todos los extremos planteados y la corrección jurídica, presupuestaria, contractual, contable o académica de su contenido.
- **Aplicación al caso.** La reproducción genérica de normas o conceptos sin conexión con los hechos tendrá una valoración limitada. Tendrán especial consideración la identificación del problema, la selección de la regla aplicable y una conclusión coherente.
- **Competencia y procedimiento.** Cuando sean relevantes, deberán identificarse el órgano competente, el procedimiento, las fases, los documentos, los plazos y los efectos de la actuación propuesta.
- **Puntuación parcial.** Los criterios de cada pregunta son acumulativos. Se puntuará cada elemento efectivamente acreditado hasta el máximo asignado a la pregunta, sin puntuaciones negativas ni compensación del exceso de una respuesta con otra.
- **Errores relacionados.** Un mismo error no se penalizará dos veces. En los cálculos, un error aritmético de arrastre se descontará en el punto en que se origine, valorándose el método posterior que sea coherente con la cifra obtenida.
- **Citas normativas.** La omisión o incorrección de una cita afectará al componente de fundamentación correspondiente, pero permitirá valorar separadamente el contenido sustantivo correcto. No se valorará como Derecho vigente un precepto derogado.
- **Soluciones alternativas.** Se admitirán respuestas diferentes de la solución de referencia cuando sean jurídicamente o técnicamente defendibles, estén suficientemente motivadas y resuelvan de forma completa los datos relevantes del enunciado.
- **Uniformidad.** El Tribunal aplicará la misma plantilla y el mismo criterio a todas las personas aspirantes y dejará constancia en acta de las incidencias que puedan afectar a la corrección.

### **4 Caso práctico 1**

El Caso práctico 1 estará integrado por un número determinado de preguntas. El enunciado indicará expresamente, entre paréntesis, el valor máximo de cada una. La suma de dichos valores será de 22,50 puntos.

La valoración de las respuestas se efectuará atendiendo, de manera proporcionada a lo solicitado en cada pregunta, a los criterios siguientes:

- **Comprensión y delimitación.** Identificación de las cuestiones planteadas, selección de los datos relevantes y respuesta completa a todos los apartados del enunciado.
- **Fundamentación aplicable.** Elección correcta y actualizada de las normas, reglas o criterios pertinentes; precisión de las citas cuando sean exigibles y adecuada diferenciación entre figuras próximas.
- **Aplicación razonada.** Conexión ordenada entre los hechos, la regla aplicable y la conclusión, con tratamiento de las alternativas o incidencias relevantes que admita el supuesto.
- **Competencia procedimiento y efectos.** Identificación, cuando proceda, de los órganos intervinientes, requisitos, trámites, documentos, plazos y consecuencias de la solución propuesta.
- **Exactitud y calidad técnica.** Corrección de los cálculos u operaciones que se soliciten, uso preciso de la terminología y exposición clara, ordenada y concisa.

Se otorgará puntuación parcial por cada elemento correctamente acreditado, con arreglo a las reglas generales del apartado 3.

## **5 Caso práctico 2**

El Caso práctico 2 estará integrado por un número determinado de preguntas. El enunciado indicará expresamente, entre paréntesis, el valor máximo de cada una. La suma de dichos valores será de 22,50 puntos.

Por el carácter técnico y operativo de este caso, la valoración de las respuestas se efectuará atendiendo, de manera proporcionada a lo solicitado en cada pregunta, a los criterios siguientes:

- **Análisis de los datos.** Identificación de las magnitudes, condiciones y antecedentes relevantes, sin incorporar hipótesis incompatibles con el enunciado.
- **Tratamiento técnico.** Selección de la regla, método o actuación procedente y, cuando resulte necesario, justificación del descarte de otras alternativas posibles.
- **Secuencia y trazabilidad.** Orden lógico de las actuaciones y correcta identificación, cuando proceda, de responsables, fases, documentos, controles y plazos.

- **Rigor cuantitativo.** Planteamiento comprensible de fórmulas y operaciones, uso correcto de fechas, magnitudes, tipos y unidades, y obtención de resultados numéricos coherentes.
- **Coherencia del resultado.** Correspondencia entre los datos, el tratamiento aplicado, las operaciones efectuadas y la solución final, incluida la representación técnica que pueda solicitarse.
- **Calidad de la respuesta.** Precisión terminológica, claridad, orden, concisión y respuesta expresa a la decisión o resultado pedido.

Se valorarán separadamente el método y el resultado, de acuerdo con la regla sobre errores relacionados del apartado 3.

Estas instrucciones complementan las bases de la convocatoria y no alteran el contenido del programa, la estructura del proceso ni el umbral establecido para superar el ejercicio.